

| | | |
|--------------------|---|---------|
| CORNARE | | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0048-2017 | |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás | |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI | |
| Fecha: | Hora: | Folios: |
| 27/01/2017 | 11:52:05.521 | 3 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución N° 131-0278 del 20 de abril de 2016 y notificada de manera personal el día 21 de abril de 2016, se autoriza un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** al señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.513.192, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-11860 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda La Mosca.
2. Que mediante radicado 131-3512 del 24 de junio de 2016 el señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA PINEDA**, allega a la Corporación copia de la consignación por valor de (\$80.000) ochenta mil pesos, realizada a la Corporación MASBOSQUES, por concepto de compensación por los árboles autorizados en la mencionada resolución.
3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar evaluación de la información presentada, realizando visita técnica el 02 de enero de 2017 y con el fin de conceptuar se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-0066 del 17 de enero de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio donde se verificó la tala de los árboles otorgados mediante resolución 131.0278 del 20 de abril de 2016.

No se observaron desperdicios ni afectación al ambiente por la actividad realizada.

El producto de la madera por el aprovechamiento de los árboles, fue utilizado en la misma finca.

El lugar del aprovechamiento se encuentra con revegetalización natural.

Se realizó el pago por medio de Banco2, por valor de \$80.000, con este aporte contribuye a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño, según certificado de Masbósques.

| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No 131- 0278 del 20 de abril de 2016 | | | | | |
|--|--------------------|----------|----|---------|--|
| ACTIVIDAD | FECHA CUMPLIMIENTO | CUMPLIDO | | | OBSERVACIONES |
| | | SI | NO | PARCIAL | |
| Autorizar aprovechamiento forestal, por el sistema de tala rasa de 7 árboles aislados, en la vereda La mosca del municipio del Rionegro | | x | | | Se realizó |
| Compensar el aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante la plantación de 21 árboles de especies nativas | | x | | | Se compensó por medio de Banco2, por valor de \$80.000, según certificado de Masbosques. |
| Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas. Ni realizar quemas. | | x | | | En el momento de la visita no se encontraron residuos producto del aprovechamiento, ni quemas de residuos. |

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES:

El señor CARLOS ALBERTO ESTRADA PINEDA, con CC No 70.513.192 dio cumplimiento en su totalidad a las obligaciones dadas en la resolución 131-0278 del 20-04 de 2016 EN RELACIÓN CON:

Se realizó la compensación a través de Banco2, por valor de \$80.000, según certificado de Masbosques.

Se realizó disposición adecuada de los residuos.

La madera procedente del aprovechamiento se utilizó en la misma finca

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

(...)

Que el artículo 45 ibídem establece que: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Se aclara que por un error de transcripción en el artículo primero de la resolución N° 131-0278 del 20 de abril de 2016 se autorizaba el aprovechamiento de (41) cuarenta y un individuos, y una vez verificado el informe técnico, el número de individuos a talar corresponde a (7) siete.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0278 del 20 de abril de 2016 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.23868.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE -

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución N° 131-0278 del 20 de abril de 2016, para que en adelante se entienda así:

*"AUTORIZAR al señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.513.192, para que realice el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, mediante el sistema de tala rasa consistente en siete (7) árboles descritos en la Tabla I., en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-11860, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro"*

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0278 del 20 de abril de 2016 por el señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.513.192, en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-11860 ubicado en el Municipio de Rionegro, Vereda La Mosca.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.23868.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **CARLOS ALBERTO ESTRADA PINEDA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.23868

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 25/01/2017